ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y ASFALTOS Y VIAS SAS.

PROCESO NÚMERO:	SMIN-033-2022.
CONTRATO NÚMERO:	562-2022.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.
CONTRATISTA:	ASFALTOS Y VIAS SAS.
NIT:	800.191.307-6
REPRESENTANTE LEGAL:	RODRIGO MEJIA CALDERON.
IDENTIFICACIÓN:	70.500.315 EXPEDIDA EN ITAGUI.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES.
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($34.391.000) MONEDA CORRIENTE.

Entre los suscritos, **SONIA EDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.425.676 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Secretaria Jurídica, debidamente posesionada el día primero (1) del mes de enero de dos mil veinte (2020), mediante acta de posesión No. 3375, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes clausulas:

OBJETO: "SUMINISTRO DE ASFALTO EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".

1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se requiere contratar el **SUMINISTRO DE ASFALTO EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**

Es por ello que a continuación, se establece la ficha técnica del material a adquirir con sus correspondientes especificaciones:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	**BOLSA DE ASFALTO EN FRIO (INCLUYE TRANSPORTE)**	BOLSA X 25 KILOS	850

Descripción y presentación Asfalto en frio:

Es una mezcla de asfalto, agregados y aditivos de polímero, diseñado para la reparación permanente del asfalto o concreto. Este asfalto está especialmente formulado para el mantenimiento vial.

Las principales ventajas de este aglomerado asfaltico en frio es que no necesita mezclas y es compatible con otros tipos de asfaltos y hormigón. El aglomerado no requiere imprimación por lo que no son necesarios grandes cortes en el tráfico.

- Garantizado para reparaciones permanentes.
- Listo para usar.
- No requiere imprimación ni calentar.
- Trabaja sobre el agua
- Trabaja en todas las temperaturas y condiciones climáticas
- Da acceso al trafico inmediatamente
- Amigable al medio ambiente
- De fácil almacenamiento y control de inventario
- No requiere sofisticados equipos, ni personal especializado
- Su aplicación se puede hacer inclusive con un pisón manual
- Una vez aplicada la mezcla aun sin compactación previa la Zona puede ser abierta al tráfico vehicular de manera inmediata.
- Por sus características especiales, no se adhiere a las llantas de los vehículos.
- Máximo aprovechamiento de la mezcla evitando desperdicios.
- Aumento en la eficiencia y la productividad
- No representa riesgos para la salud
- Se puede ejecutar obras y atender comunidades en lugares donde las condiciones geográficas no son aptas para la instalación de maquinaria pesada.
- Los resultados positivos se evidencian de inmediato.

El asfalto en frio se presenta en bolsas de 25kg.De esta manera, si decide utilizarse en reparación que no es extensa, evitara tener que contratar un camión de asfalto a granel.

El aglomerado asfaltico en frio cumple con unos rigurosos controles de calidad medioambiental.

Características:

- Aplicación sobre la zona a pavimentar sin necesidad de imprimación ni antes ni después de su aplicación.
- Es compatible con otros tipos de asfaltos y hormigón
- No necesita mezclas.

- Únicamente se interrumpe el tráfico en la +zona a reparar. La circulación se restablece inmediatamente después de la compactación, ahorrando en molestias.
- Gracias a la elasticidad, aunque la superficie este totalmente fraguada y tenga la resistencia necesaria para soportar el tráfico rodado, en su interior mantiene una flexibilidad que evita que se cuartee o se resquebraje con el paso del tiempo.
- Es drenable, de forma que se evita la forma que se evita la formación de charcos sobre la zona pavimentada, disminuyéndole riesgo para el tráfico en presencias de lluvias.
- Posee una granulometría, lo que hace que una vez efectuada la reparación, permanezca la rugosidad suficiente para que a pesar del polvo que se inscrute, no quede liso: a fin de evitar deslizamientos peligrosos para el tráfico.
- Debido a su agilidad no hace falta contratar un viaje de asfalto. El camión de asfalto normalmente se contrata con bastante antelación, lo que supone un tiempo y una previsión que no es necesario haciendo uso del asfalto frio.
- Al ser un producto de aplicación en frio, es mucho más limpio y menos engorroso de aplicar, evitando olores molestos así como en la limpieza en el uso por los operarios.
- Además, no se requiere más de un operario para realizar el trabajo y un vehículo para transportar las herramientas y cubos necesarios. Esto reduce el costo.

Utilidades
El asfalto en frio puede ser aplicado en las siguientes superficies:

- Colocación o ajuste de tapas y rejillas en la calzada
- Pequeños peraltes en la calzada
- Calas abiertas de servicios de agua, electricidad, etc.
- Bacheado y parcheo de pequeñas Zanjas en la calzada
- Bandas sonoras para el control del trafico
- Construcción rápida y económica de planos inclinados en los bordillos aceras, para la adecuación urbanística a los discapacitados físicos mediante rampas o accesos a garajes.

Usos

- Huecos
- Redes de servicios Públicos
- Bordes de Pavimento
- Alcantarillas
- Entrada de vehículos
- Parqueaderos
- Grietas grandes
- Ciclo vías

Almacenaje
Mínimo un año después de su fabricación.

Composición
Compuesto de derivados bituminosos AC 60/70, emulsiones asfálticas, áridos y agregados pétreos seleccionados.

Normas Invias

- I.N.V.E 230
- I.N.V.E 213
- I.N.V.E 622
- I.N.V.E 133
- I.N.V.E 235
- I.N.V.E 225

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Realizar las entregas del Asfalto en frio en el patio de maquinarias de la Secretaría de Obras Públicas ubicado en la calle 8 con carrera 1 del Municipio de Zipaquirá, previa autorización del supervisor del contrato dentro del plazo pactado o en el sitio de trabajo que indique el supervisor del municipio.
2. Entregar al municipio los recibos o remisiones de entrega de material numerados y debidamente tipografiados por el contratista
3. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del Supervisor del contrato, en relación con los bienes requeridos, así como la correcta ejecución del contrato.
4. Garantizar que las especificaciones del material correspondan a las establecidas en la ficha técnica.
5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, sin costo alguno, el asfalto que resulten de mala calidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.
6. Garantizar la exactitud y legalidad en la unidad de medida (kilogramos)
7. El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega de los bienes relacionados en el Numeral 7.1 a la secretaria de obras Públicas del Municipio de Zipaquirá en las cantidades y términos que sean solicitados por el Supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución.
8. Realizar capacitación de un día a los funcionarios delegados por el supervisor del contrato en la implementación del material y un día de acompañamiento en la instalación
9. Garantizar la entrega de productos de óptima calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado.
10. Mantener y garantizar la disponibilidad del material suficiente durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega.
12. .Entregar oportunamente el material requerido para el desarrollo del objeto del contrato.

13. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
14. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.

b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.

c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.

d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.

e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

4. RESPONSABILIDAD:

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($34.391.000) MONEDA CORRIENTE.** Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados. Los cuales estarán representados de la siguiente manera;

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	**BOLSA DE ASFALTO EN FRIO (INCLUYE TRANSPORTE)**	BOLSA X 25 KILOS	850	34.000	6460	40.460	$ 34.391.000

7. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante pagos mensuales parciales de conformidad con los elementos efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes,

junto con la verificación por parte de los supervisores del contrato y el recibo a entrega a satisfacción del mismo.

Para el pago el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe de entrega de material
- recibos o remisiones de entrega de material numerados
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Ingreso al almacén en los casos aplicables.

De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos Profesionales.
- Verificar el ingreso al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ efectuará los descuentos de Ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y el cumplimiento de los demás requisitos

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda

NUMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR
2022001016	12/04/2022	GI2092424240220222589900512402041 6822.3.2.02.01.001	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1107- ICLD SERVICIOS DE TRANSITO	$19.448.500	$19.448.500
2022001016	12/04/2022	GI2092424240220222589900512402041 6822.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCT	1101- ICLD IMPUESTOS		$10.390.750

			OS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)		$20.000.000	
2022001161	10/05/2022	GI20924242402202225899005124020416822.3.2.02.01.001	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1107- ICLD SERVICIOS DE TRANSITO	$4.551.750	$4.551.750
				TOTAL		**$ 34.391.000**

9. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOPII y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la resolución 165 de 29 de mayo de 2018, “mediante la cual se adopta el manual de supervisión ye interventoría”, quien será ejercida por: el Ing. FERNANDO FORERO TORRES Secretario de Obras o quien haga sus veces.

10. GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Quince (15%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y el cuatro (04) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

11. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

12. CADUCIDAD

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

14. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATO

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

19. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la alcaldía municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

20. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II.